

Santiago, nueve de enero de dos mil doce.

A fojas 95: Al primer otrosí, no ha lugar a los alegatos solicitados.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de noviembre de dos mil once, escrita a fojas 76.

Regístrese y devuélvase.

N° 12.491-2011.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema, Integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Héctor Carreño S., Sr. Pedro Pierry A., Sra. María Eugenia Sandoval G. y el Abogado Integrante Sr. Nelson Pozo S. Santiago, 09 de enero de 2012.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a nueve de enero de dos mil doce, notifiqué en Secretaria por el Estado Diario la resolución precedente.